



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2011-MPH-BCA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009; de fecha 03 de Marzo del año 2011; mediante Acuerdo de Concejo N° 01 de la misma fecha, se acordó aprobar la declaración del día 10 de marzo del año dos mil once, como día no laborable por celebrarse el día del traslado de la Capitalía de Bambamarca; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 001, de fecha 03 de Marzo del año en curso, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 009, de la misma fecha, se acordó aprobar la declaración del día 10 de marzo del año dos mil once, como día no laborable por celebrarse el día del traslado de la Capitalía de Bambamarca;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE, APRUEBA LA DECLARACIÓN DEL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, COMO DÍA NO LABORABLE POR CELEBRARSE EL DÍA DEL TRASLADO DE LA CAPITALÍA DE BAMBAMARCA,

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, COMO DÍA NO LABORABLE, a nivel del distrito de Bambamarca, POR CELEBRARSE EL DÍA DEL TRASLADO DE LA CAPITALÍA DE BAMBAMARCA, .

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que proceda a hacer cumplir la presente ordenanza y tome las acciones pertinentes a que hubiera lugar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA

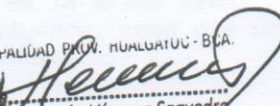


ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente ordenanza conforme con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo que esta entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 08 días del mes de Marzo del año dos mil Once.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - B.A.

Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE